

## Comprobante Documento

SISID  
Ministerio de Justicia



ID SISID :	486196
Materia :	R.EX. 210 Acoge Recurso Reposición, Fundación por la Memoria San Antonio
Folio :	27587.17
Tipo Dcto :	Resolución Exenta
Número Ing. Dcto :	
Número Des. Dcto :	210
Oficina de Partes deriva a :	INTERESADO
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	



JCAD/KTV/BMDG/MCD

**ACOGUE RECURSO DE REPOSICIÓN DE  
FUNDACIÓN POR LA MEMORIA SAN  
ANTONIO CONTRA RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 180 DE 24 DE JULIO DE  
2017.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 210**

**SANTIAGO, - 7 AGO. 2017**

**Hoy se resolvió lo que sigue\***  
**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.123, que crea Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de personas que señala; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la ley orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos, determina fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.885; la Resolución N° 95 de 13 de junio de 2017, que aprueba el protocolo para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos; la Resolución Exenta N° 96 de 13 de junio de 2017, que aprueba Bases de Concurso de Fondo Concursable para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos, del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos; en la Resolución Exenta N° 180 de 24 de julio de 2017 que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados al concurso del Fondo Concursable para Proyectos de Fomento a la Memoria y a una Cultura de Derechos Humanos, del Area de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de

Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Memo N° 5337 de 4 de agosto de 2017 de la Jefa de la Unidad Programa de Derechos Humanos y en la Resolución N° 1.600 de 2008 y Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1°.- Que, mediante Resolución Exenta N° 96 de 13 de junio de 2017, se aprobaron Bases de Concurso de Fondo Concursable para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos, del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, cuyo plazo de postulación venció el pasado 17 de julio de 2017, estableciéndose en el punto III.a de las mismas, que la Unidad indicada debe determinar si las postulaciones al concurso indicado cumplen con los requisitos formales obligatorios.

2°.- Que, mediante Resolución Exenta N° 180 de 24 de julio de 2017, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados al Fondo Concursable para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos, del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, la que fue publicada en la página web de dicha Subsecretaría <http://ddhh.minjusticia.gob.cl/>, en el enlace <http://ddhh.minjusticia.gob.cl/fondos-cultura/>, con fecha 28 de julio de 2017.

3°.- Que, mediante Memo N° 5337 de 4 de agosto de 2017 de la Unidad Programa de Derechos Humanos, se solicita que se tenga a bien considerar un recurso de reposición interpuesto por la entidad Fundación por la Memoria de San Antonio, en contra de la Resolución Exenta N°180, antes referida, por cuanto no se incluyó en la misma el proyecto "La Construcción del Sueño", presentado por la entidad recurrente al Fondo referido.

4°.- Que, de los antecedentes acompañados en el Memo N° 5337, se desprende que la entidad Fundación por la Memoria de San Antonio, con fecha 17 de julio de 2017, mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica: [fondoddhh@minjusticia.cl](mailto:fondoddhh@minjusticia.cl), remitió el proyecto "La Construcción del Sueño", para implementar en el sitio de memoria Rocas de Santo Domingo, firmado por doña Ana Becerra, el cual no fue recibido en la Subsecretaría de Derechos Humanos, por cuanto los archivos adjuntos al correo referido excedían el tamaño que el sistema informático permitía, lo cual no fue informado oportunamente a la entidad indicada, la que se enteró de dicha situación al publicarse la referida Resolución N°180.

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, y en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el recurso de reposición fue interpuesto oportunamente y además adjunta antecedentes suficientes, para dejar por establecido que la entidad Fundación por la Memoria de San Antonio presentó dentro del plazo establecido el proyecto denominado "La Construcción del Sueño", al Fondo indicado precedentemente, remitiendo el correo electrónico adjuntando los antecedentes respectivos, pero que no fue recibido por la Subsecretaría de Derechos Humanos, por cuanto superaba la capacidad del sistema habilitado para dichos efectos, situación que no fue informada a los interesados, por lo que no tuvieron la oportunidad de intentar


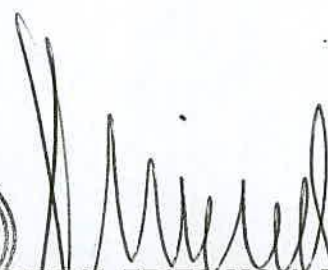
un nuevo envío, razón por la cual se procederá a acoger el recurso para efectos de tener por presentado el proyecto referido al Fondo concursable señalado y efectuar el análisis de admisibilidad establecido en el punto III.a) de las bases antes indicada.

**RESUELVO:**

**1° ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por la entidad Fundación por la Memoria de San Antonio en contra de la Resolución Exenta N° 180 de 24 de julio de 2017, que declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados al Fondo Concursable para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos, del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, y téngase por presentado dentro de plazo el proyecto "La Construcción del Sueño".

**2° PROCÉDASE** a analizar la admisibilidad del proyecto denominado "La Construcción del Sueño", presentado por la entidad Fundación por la Memoria de San Antonio, en los términos dispuestos por el punto III.a de las bases del fondo concursable referido en el numeral anterior.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**LORENA FRIES MONLEÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente:

Distribución:

- Fundación por la Memoria de San Antonio.
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- División de Administración y Finanzas.
- Unidad Fiscalía.
- Unidad Programa de Derechos Humanos.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.

  
**ARTURO VERGARA SOTO**  
Jefe División de Administración y Finanzas  
Subsecretaría de Derechos Humanos